

1   **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
2   **DENOMINADA EXPORSWEET S.A.**-----  
3   **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.**-----  
4   **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800. ºº.**-----

5   En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro  
6   de septiembre del Dos mil seis, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario  
7   titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas, el señor  
8   **CARLOS DAVID PEÑA SAMPEDRO** quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios  
9   derechos; y la señorita **CATALINA MARIA TORRES ALAVA**, quien declara ser ecuatoriana,  
10   soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la  
11   ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme  
12   presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen a  
13   celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo  
14   objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y  
15   para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.** En  
16   el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la constitución  
17   de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las  
18   siguientes cláusulas:- **INTERVINIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escritura  
19   pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas cuyos nombres,  
20   domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) **CARLOS DAVID PEÑA**  
21   **SAMPEDRO**, soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil; y, b) **CATALINA MARIA**  
22   **TORRES ALAVA**, soltera, ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil.- **CLAUSULA PRIMERA.**-  
23   Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente, han aprobado los siguientes Estatutos  
24   de la compañía anónima **EXPORSWEET S.A.** **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**  
25   **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.**- **ARTICULO**  
26   **PRIMERO.**- El nombre de la sociedad es **EXPORSWEET S.A.** **ARTICULO SEGUNDO.**- La  
27   nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO.**- El objeto social de la  
28   compañía es dedicarse. Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y

*Dr. Rodolfo P.*  
**Dr Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Público Décimo Sexto**  
**del Cantón Guayaquil**

*M. Peña D.*  
**M. Peña D.**

1 su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como del extranjero. Al mantenimiento  
2 preventivo en mecánica, lubricación, sistema eléctrico y electrónico, alineación y balanceo y  
3 sistemas computarizados en equipos y vehículos, livianos, pesados, camineros, industriales,  
4 navieros y aeronáuticos. Además se dedicará a la importación, distribución y comercialización de  
5 repuestos, lubricantes, materiales y suministros, automotrices, eléctricos y electrónicos,  
6 residenciales e industriales y de ferretería en general. A la importación y exportación de  
7 cualquier producto agrícola. La captura e industrialización de productos del mar, los ríos y  
8 lagos, como su comercialización. La instalación para la producción de larvas de camarón y,  
9 otras especies bioacuáticas. Importación, exportación y comercialización de accesorios y  
10 repuestos para tractores o maquinarias pesada. La construcción de plantas procesadoras de  
11 alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y animal. A la instalación, explotación  
12 y administración de supermercados; Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
13 asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaques, enlázamiento o cualquier  
14 otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios,  
15 textiles, cerámicas y químicos. Importación, exportación y comercialización de mascotas. A la  
16 industrialización procesamiento y comercialización del agua. Compra y venta, así como al  
17 alquiler de barcos, buque, embarcaciones mayores y menores y en generales toda clase de  
18 embarcaciones de navegación de mar, ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportiva,  
19 máquina y maquinarias para la industria y la agricultura; aparato topográfico, instrumento  
20 de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, madera y  
21 balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, artículos y utensilios de  
22 cocinas, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos  
23 infantiles, productos plásticos para el uso doméstico industrial y comercial productos  
24 dietéticos, así como de su materia prima: pinturas, productos de hierro, acero, productos  
25 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículo de bienes para la actividad metal  
26 mecánica y textil de equipos de comunicación y telecomunicaciones, aviones avionetas,  
27 helicópteros y demás fluviales para el transporte de carga de pasajeros. A la comercialización,  
28 distribución, importación, exportación de todo tipo de bebidas refrescantes para el consumo

1 humano. A la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y  
2 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad  
3 horizontal. A la construcción de toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros  
4 comerciales, condominios, fábricas industriales. Carreteras, puentes, aeropuertos,  
5 puertos marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural,  
6 pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y  
7 semipúblicas. Importar, diseño fabricación, importación, exportación y comercialización de  
8 equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación,  
9 instalación diseño, fiscalización y eléctricos, exportar, comprar, vender y comercializar toda  
10 clase de papel, aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos,  
11 mediante medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación,  
12 equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en  
13 general, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto  
14 para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación,  
15 importación, exportación, distribución y comercialización de calzados, prendas de vestir, ropa,  
16 nueva o usada, tejidos, hilados, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y  
17 artículos conexos en la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y  
18 perfumería, juguetería en general, línea blanca, papelería, productos de vidrios y cristal, aparatos  
19 de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería, aguas gaseosas, electrodomésticos,  
20 perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y agricultura. Confeccionar artículos para el  
21 hogar. Operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos puertos de la  
22 república del Ecuador. Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios,  
23 remolques, transporte marítimo y fluvial así como turístico en toda la república del Ecuador,  
24 realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como  
25 también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos. Prestar servicios  
26 portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los  
27 buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación  
28 documentada y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en

*R. Pimentel*  
*R. Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 los puertos ecuatorianos. Orientación de servicios de computación y procesamiento de datos con  
2 equipos propios o alquilados. Fomentará el turismo nacional en el continente y en las islas  
3 Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación  
4 y administración de agencias de viajes hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes,  
5 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás.  
6 correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje  
7 de cartas, paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y  
8 pasajeros por vía aérea, fluvial a través de terceros. A la auditoria-  
9 Interna y Externa de empresas supeditadas, a la de compañías, Superintendencia de  
10 Bancos; Ministerios de Finanzas, aduanas y otras Instituciones Publicas y Privadas, A dictar  
11 cursos, seminarios. Talleres nacionales e internacionales con organismos relacionados con la  
12 contraloría; Auditoria y Finanzas Brindas asesoramiento técnico. Administrativo; actualización  
13 de Contabilidad publicitario a toda clase de empresas. Contabilidades, ventas de programas,  
14 contable y financiero. Asesoría en desarrollo e implementación de Software. Bancario,  
15 comercial Industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras, asesoría,  
16 programación y análisis de sistemas, integrador de sistemas, proveedores de acceso de  
17 internet y diseño gráfico y programación de sitios Web y paginas Web, distribución y  
18 ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de Software y hardware, servicios de  
19 Publicación en internet. Publicidad en general, Publicidad exterior como letreros  
20 luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y demás; señalización interna; publicidad  
21 interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás. Prestar servicios de asesoría  
22 en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones y  
23 comercialización tanto en el país como en el extranjero. Al servicio y mantenimiento de aires  
24 acondicionados y sus partes, así como a sus refacciones, para lo cual podrá dar servicio de  
25 mantenimiento, igualmente a centrales de aires acondicionados y podrá instalarlas y repararlas.  
26 A la publicación y comercialización nacional e internacional de toda clase de obras informativas,  
27 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, a la difusión  
28 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la radiodifusión y

*M. D. D. D.*

*U. D. D. D.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas. A la  
2 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A la  
3 instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en la misma.  
4 A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y  
5 comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos. Construcción y explotación de  
6 toda clase de criaderos de especies bioacuáticas. A las actividades propias de la minería en su más  
7 amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición,  
8 explotación, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición  
9 transportación y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos y  
10 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo  
11 adquirir y enajenar minas y de todo derecho minero dentro y fuera del país, a la transformación y  
12 comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la distribución y  
13 comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo a la instalación y  
14 explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros,  
15 accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación, audio y video para  
16 presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones, y cualquier evento que  
17 requiera de este tipo de actividad. Servicios que permitan la comunicación de una persona con  
18 otras. También se dedicará a la producción, preparación y aprovechamiento, compra, experimentar,  
19 empacar, venta, distribución, explotación e importación de toda clase de productos químicos,  
20 cosméticos, farmacéuticos humanos y/o veterinarios, equipos médicos de diagnósticos humano y/o  
21 veterinario útiles de oficinas, bienes se expenden en ferreterías. A la actividad mercantil como  
22 comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y  
23 jurídicas. Podrá ejercer toda actividad industrias, comercial y de inversión relacionadas con su  
24 objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o  
25 contrato permitido por la Ley. **ARTICULO CUARTO.**- La compañía tiene su domicilio principal  
26 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en  
27 cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.- **ARTICULO QUINTO.**- El plazo de duración  
28 de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de

1 constitución de la compañía en el Registro mercantil.- **ARTICULO SEXTO.** El capital suscrito de  
2 la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en  
3 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica  
4 cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Capital autorizado es de mil  
5 seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Cada acción de un dólar de los Estados  
6 Unidos de Norteamérica que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las  
7 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho  
8 en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas,  
9 por la Ley y llevarán las firmas del presidente Ejecutivo y del Gerente General. **ARTICULO**  
10 **SEPTIMO.** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes,  
11 la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de  
12 Acciones y Accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravió, sustracción, pérdida o  
13 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo  
14 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO. DEL  
15 GOBIERNO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION. **ARTICULO NOVENO.-**  
16 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente  
17 Ejecutivo, El Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien  
18 tendrá las atribuciones que le compete por las leyes y las que señalen los Estatutos. **ARTICULO**  
19 **DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del  
20 Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos sus negocios y operaciones. CAPITULO  
21 TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta  
22 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de  
23 la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente Ejecutivo,  
24 al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO**  
25 **DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el  
26 Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-  
27 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente  
28 para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de

M. J. J. J.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los  
2 dos artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará  
3 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para  
4 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social  
5 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también  
6 unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales  
7 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos  
8 los accionistas o sus representantes que concurran a ellas bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO**  
9 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primer  
10 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno  
11 por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el  
12 número de accionistas presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer  
13 el quórum se tomará en cuenta la Lista de Accionistas presentes que deberán formular y firmar el  
14 presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda  
15 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO**  
16 **SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas,  
17 mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente  
18 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el Comisario  
19 no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General de  
20 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
21 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la Junta General deberá  
22 considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e)  
23 del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas extraordinaria se  
24 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes haga sus  
25 veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel, uno o más accionistas que representen la cuarta  
26 parte del Capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por  
27 el presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará como secretario. De cada  
28 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del

1 presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia de ambos la  
2 persona que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Salvo las  
3 excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de  
4 votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Son atribuciones de  
5 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al gerente General, al Gerente  
6 Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y  
7 removerlos cuando estimen conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los  
8 mismos si lo estimare conveniente, d) Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas  
9 que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
10 rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota  
11 de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser menor  
12 al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, g)  
13 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el  
14 Gerente General o el Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el  
15 desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el  
16 Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de  
17 conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La  
18 Reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la  
19 Sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la  
20 ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- DISTRIBUCION DE  
21 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico  
22 respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva  
23 legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las  
24 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las  
25 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-  
26 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se  
27 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la  
28 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el

U. Deza G.  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

M. S. S. S.

1 Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO.- DEL  
2 DIRECTORIO.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- El Directorio se integrará cuando así lo  
3 resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Literal i) del  
4 Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales será el  
5 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de la  
6 Compañía por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no  
7 se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- El Directorio  
8 estará presidido por el presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que  
9 designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo  
10 designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- El Directorio se reunirá  
11 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el  
12 presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos directores. Para  
13 la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus  
14 resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas suscritas por  
15 el Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto dirimente.- **ARTICULO**  
16 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Fijar la política de la  
17 sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de control.  
18 c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, d)  
19 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución  
20 corresponderá a la Junta general de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en  
21 funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL**  
22 **GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.**--- **ARTICULO VIGESIMO**  
23 **OCTAVO.**- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta  
24 General por un periodo de dos años , pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y  
25 el Gerente Comercial, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un  
26 periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**  
27 **NOVENO.**- El presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir  
28 las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los

1 Certificados de Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente  
2 General – Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las  
3 directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación legal, judicial y extrajudicial  
4 de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal,  
5 judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar  
6 contratos sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de las  
7 Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones y  
8 Accionistas de la compañía, y d) preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los  
9 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente Comercial  
10 con sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente  
11 Comercial actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con los deberes  
12 y atribuciones que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y  
13 ventas.- **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**  
14 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la  
15 Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones  
16 serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**  
17 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos  
18 se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al  
19 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las que deberán ser  
20 aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**  
21 **DECLARACIONES.-** Los accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la  
22 Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social  
23 en un veinticinco por ciento.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION.-** La suscripción de las  
24 acciones es la siguiente: **CARLOS DAVID PEÑA SAMPEDRO** suscribe cuatrocientas  
25 acciones; y, **CATALINA MARIA TORRES ALAVA** suscribe cuatrocientas acciones.-  
26 **CLAUSULA CUARTA.- PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las  
27 acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta el  
28 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

Mediante comprobante No. **102480786**, el (la) Sr. **GUILLERMO PENA AVILES**

**XXXXXXXX**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **\$ 200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **EXPORSWEET S.A. XXXXXXXXXXXXX**

**XXXXXXXX** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA

DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

*M. Vives*

**NOMBRE DEL SOCIO**

**VALOR**

CARLSO DAVID PENA SAMPEDRO	US.\$.	100.00
CATALINA MARIA TORRES ALAVA	US.\$.	100.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 200.00**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Atentamente,  
**Banco del Pichincha S.A.**

*[Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7100846  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PENA AVILES GUILLERMO VICENTE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2006 1:37:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

EXPORSWEET S.A.  
APROBADO

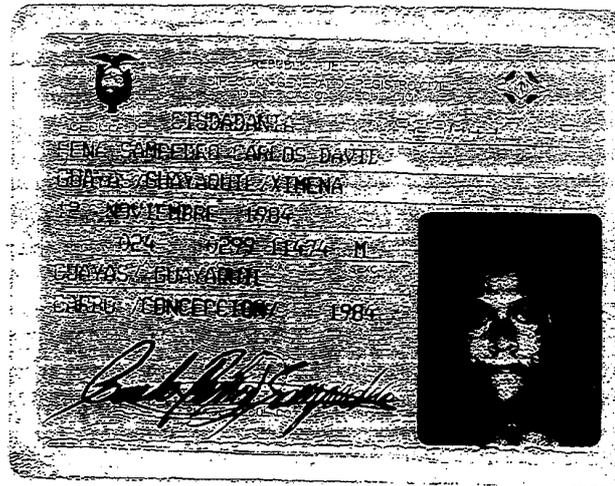
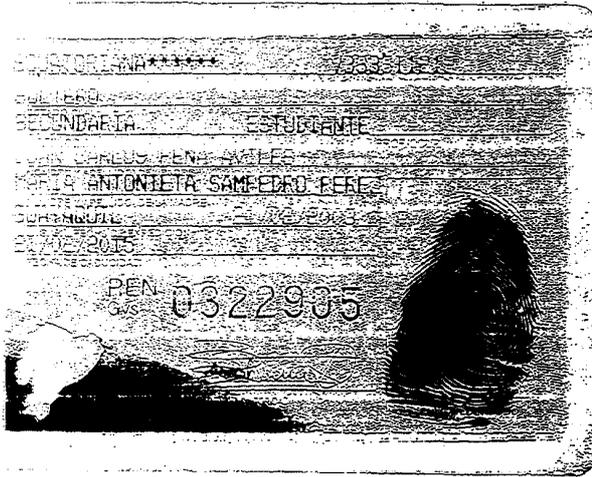
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/10/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

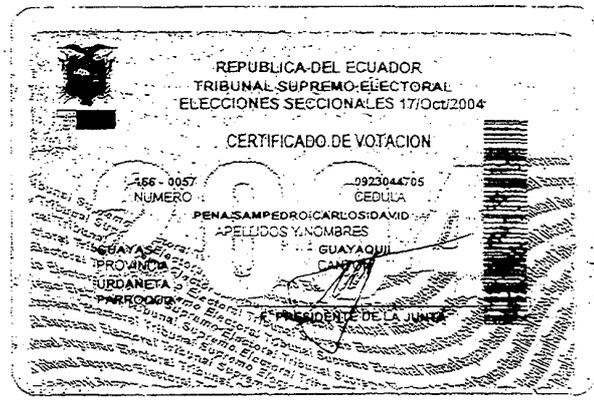
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

*Dr. Desea A.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



CIUDADANO(A):  
Quis ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion  
de votar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004  
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



*M. J. J. J.*

*U. Decree A.*  
Dr. Rodolfo Perez Pimentel  
Notario Publico Decimo Sexto  
del Canton Guayaquil

IDENTIFICACION  
 ECUADOR  
 804491842D  
 ESTUDIANTE  
 TORRES ALVARO CAMARSA  
 18/05/2005  
 1458714  
 PULGAR DERECHO

*M. Vaca*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSUACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 091571277-0  
 TORRES ALAVA CATALINA MARIA  
 CONCEPCION  
 18/05/2005  
 1458714  
 PULGAR DERECHO  
 Catalina Torres Alava

CIUDADANO(A):  
 Ejerció su derecho y cumplió su obligación  
 al votar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

*Dr. Rodolfo A. Pérez Pimentel*  
 Notario Público Decimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 148-0807  
 NUMERO  
 0915712772  
 CEDULA  
 TORRES ALAVA CATALINA MARIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GUAYAS  
 CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 saldo. por cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo de dos años a contarse desde el  
2 otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para  
3 realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución  
4 de la compañía. Anteponga y posponga, Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo  
5 que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO.- ABOGADO GUILLERMO  
6 PEÑA AVILES.- Registro Número Ocho Mil Novecientos Cuarenta Y Cinco.- Queda agregado a  
7 la presente Escritura Pública el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la  
8 Minuta.- y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan  
9 elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fe, que después de haber sido leídos en alta voz,  
10 toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en el contenido de ella,  
11 la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.-

*Ar. Peña A.*

*U. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*Carlos David Peña Sampedro*  
CARLOS DAVID PEÑA SAMPEDRO  
C. C. No. 092304470-5

*Catalina Torres Alava*  
CATALINA MARIA TORRES ALAVA  
C. C. No. 091571277-2

*Rodolfo Pérez Pimentel*

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO XVI \*GUAYAQUIL



22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** que rubrico, firmo y sello, en la Ciudad de Guayaquil en la fecha de su otorgamiento.- **EL NOTARIO.-**

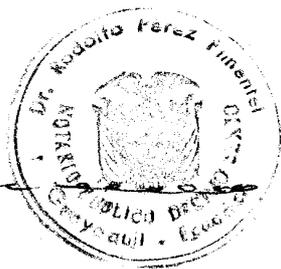
*Rodolfo Pérez Dimantel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Dimantel**  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 06.G.IJ. 0006236, dictado por la Ab. Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico, de fecha 06 de Septiembre del 2006, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EXPORSWEET S.A., celebrada el 04 de Septiembre del 2006, Referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.-*

*Guayaquil, 07 de Septiembre del 2006.-*



**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 43.426  
FECHA DE REPERTORIO: 08/sep/2006  
HORA DE REPERTORIO: 15:54

**EI. REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha trece de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0006236, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **6 de Septiembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EXPORSWEET S.A.**, de fojas **97.700 a 97.719**, Registro Mercantil número **17.870**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 43426  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Fabi Castillo  
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

*[Handwritten signature]*  
REVISADO POR:



*[Handwritten signature]*

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**ENCARGADA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0016832

Guayaquil,

26 SEP 2006

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXPORSWEET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas  
ESPECIALISTA JURIDICO